



Factura: 001-002-000089736



20200901055P00854

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20200901055P00854						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE FEBRERO DEL 2020, (17:33)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIVERA VIDAL FABRICIO GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0929269249	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RIVERA VIDAL ANGEL PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0953069325	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSORCIO DEL PACIFICO CONDELPACI S.A.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

*Se dio primer, Segundo y Tercer Testimonio
17 de Febrero de 2020*

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NÚMERO: 20200901055P00854.-----
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA CONSORCIO DEL PACIFICO
CONDELPACI S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: \$800,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600,00.-----
DI: TRES COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de
febrero del año dos mil veinte, ante mí, **ABOGADO MARCO
ÁNGELO OTTATI SALCEDO**, NOTARIO TITULAR
QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
comparecen: **UNO)** El señor **FABRICIO GUILLERMO
RIVERA VIDAL**, quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriano, soltero, mayor de edad, abogado, domiciliado
en esta ciudad de Guayaquil, en las calles treinta y seis ava
y oriente, teléfono celular número cero nueve ocho dos
nueve cuatro dos seis uno uno, correo electrónico
fabrigui2010@hotmail.com, compareciendo por sus
propios derechos; **DOS)** El señor **ÁNGEL PATRICIO
RIVERA VIDAL**, quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, soltero, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado
en esta ciudad de Guayaquil, la Cooperativa Pancho
Jacome manzana trescientos cuarenta y tres, solar
diecisiete, teléfono celular número cero nueve seis siete
tres cuatro seis nueve ocho seis, correo electrónico
anrivi1997.arv@gmail.com, compareciendo por sus propios
derechos. Los comparecientes declaran ser capaces para

NOTARIAS
Cantón Guayaquil / Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
CONSEJO DE LA JUDICATURA

1 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy Fe, por
2 haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien
3 instruidos en el objeto y resultado esta escritura pública,
4 me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**
5 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
6 cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la
7 Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las
8 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
9 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del
10 presente contrato: **Uno.-** El señor **FABRICIO GUILLERMO**
11 **RIVERA VIDAL,** por sus propios derechos, de estado civil
12 soltero, de ocupación empleado privado y domiciliado en la
13 ciudad de Guayaquil. **Dos.-** El señor **ÁNGEL PATRICIO**
14 **RIVERA VIDAL,** por sus propios derechos, de estado civil
15 soltero, de ocupación empleado privado y domiciliado en la
16 ciudad de Guayaquil.- Todos los otorgantes de la presente
17 escritura son de nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA**
18 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
19 otorgantes manifiestan su voluntad de asociarse para
20 emprender en operaciones mercantiles, poniendo en común
21 sus capitales, a fin de participar de las utilidades y
22 responder por las pérdidas que sufrieren hasta por el monto
23 de las acciones que suscriban en la compañía que por este
24 acto se constituye y que adoptara la especie de **SOCIEDAD**
25 **ANÓNIMA,** la misma que se registrá por las disposiciones de
26 la Ley de Compañías, su Estatuto social y las leyes que le
27 sean atinentes a su especie. **CLÁUSULA TERCERA.-**
28 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CAPÍTULO**

1 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y**
2 **PLAZO: ARTÍCULO PRIMERO.-** Con la denominación de
3 **CONSORCIO DEL PACIFICO CONDELPACI S.A.,** se
4 constituye una Compañía Anónima que se regirá por la Ley
5 de Compañías, los siguientes estatutos y demás
6 disposiciones legales pertinentes: **ARTÍCULO SEGUNDO:**
7 La compañía tendrá por objeto dedicarse: **A)** La prestación
8 de servicios de asesoría en la gestión de compra-venta
9 presente y futura de bienes muebles, inmuebles y servicios
10 mediante la conformación y gestión de círculos de compra,
11 que consisten en la administración de las cuotas aportadas
12 por los clientes que conforman un grupo destinado a
13 adquirir bienes o servicios que se entregan periódicamente
14 a través de asambleas y/o ofertas públicas de adjudicación;
15 **B)** La prestación de servicios de asesoría y asistencia
16 técnica en lo que es permiso de funcionamiento, normas
17 ISO de calidad, normas ISO de gestión ambiental, normas
18 de seguridad y salud ocupacional, buenas prácticas de
19 manufactura (BPM), buenas prácticas de almacenamiento
20 (BPA), registro sanitario, notificación sanitaria a toda clase
21 de empresas y/o persona natural sean estas nacionales o
22 extranjeras; **C)** Actividades de comercio en general,
23 orientándose a proveer todo tipo de productos, maquinarias
24 e insumos del área industrial y agropecuaria. Podrá
25 comercializar productos y trabajos técnicos ya sea en el
26 país o en el exterior, para esto podrá adquirir componentes
27 fabricados por terceros y subcontratar trabajos a empresas
28 y/o personas; **D)** Se dedicara a la actividad mercantil como



1 intermediario comisionista de bienes muebles, inmuebles y
2 servicios.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
3 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
4 que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
5 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
6 Guayaquil, Republica de Ecuador, la compañía podrá
7 establecer sucursales, agencias dentro o fuera del país, de
8 conformidad con lo dispuesto en la ley y en estos
9 estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO:** La compañía tendrá una
10 duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
11 fecha de inscripción en el registro mercantil del contrato
12 constitutivo de la Compañía.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**
13 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO**
14 **QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de UN
15 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
16 DE AMERICA, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
18 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
19 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
20 capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta
21 general de accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Cada acción
22 totalmente pagada da derecho a un voto y las no pagadas
23 lo tendrán en proporción a su valor pagado y otorgan a su
24 propietario los derechos que la ley y estos estatutos
25 reconocen a los accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se
26 considerara propietario de las acciones a quien aparezca
27 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas respectivo.-
28 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Todo accionista puede hacerse



1 representar en la Junta General mediante poder notarial
2 mediante simple carta dirigida al Presidente, todo ello
3 dentro de las limitaciones que establece la ley.- **CAPÍTULO**
4 **TERCERO.- DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION Y**
5 **REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO NOVENO.-** La
6 Compañía será gobernada por la Junta General de
7 Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente
8 General, Gerentes y Subgerentes, en las condiciones
9 establecidas en la ley y estos Estatutos. **TÍTULO**
10 **PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**
11 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General compuesta por los
12 accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
13 supremo de la Compañía. Las Juntas Generales son
14 ordinarias y extraordinarias, las primeras se reunirán por lo
15 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores
16 a la finalización del ejercicio económico, para considerar
17 los puntos especificados en los numerales dos, tres y
18 cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
19 Compañías; y, cualquier otro asunto puntualizado en el
20 orden del día; y las extraordinarias en cualquier tiempo,
21 cuando fueren convocadas para tratar los puntos
22 consignados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **PRIMERO.-** Las Juntas Generales de Accionistas
24 Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el
25 Presidente o el Gerente General o por quien lo reemplace
26 legalmente, en unos de los periódicos de mayor circulación
27 en el domicilio principal de la Compañía, con las
28 indicaciones del lugar, día y objeto de la reunión y con



1 anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la
2 misma, en caso de existir accionista que tengan su
3 domicilio fuera del país, la convocatoria deberá ser hecha
4 por lo menos, con diez días de anticipación, también por
5 medio de cable o fax.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- No
6 obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Junta podrá
7 reunirse válidamente en cualquier tiempo y en cualquier
8 lugar del país y sin previa convocatoria, para tratar
9 cualquier asunto cuando esté presente la totalidad del
10 capital pagado de la Compañía y los asistentes decidan por
11 unanimidad de votos la celebración de la Junta.-
12 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Salvo lo establecido en el
13 artículo Décimo Quinto, las Juntas Generales requerirán en
14 primera convocatoria, la concurrencia de por lo menos, un
15 número de accionistas que represente el cincuenta por
16 ciento del capital pagado. Si la Junta General no tuviere
17 quórum en la primera convocatoria, se procederá a una
18 segunda convocatoria que se constituirá con el número de
19 las acciones presentes, y así se expresara en la respectiva
20 convocatoria. Esta segunda convocatoria deberá hacerse
21 en un plazo no mayor de treinta días contados desde la
22 fecha en que la Junta General debía reunirse en primera
23 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Las
24 decisiones de Junta General se tomarán por mayoría de
25 votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto
26 cuando la Ley y los presentes estatutos dispongan lo
27 contrario, los votos en blanco y las abstenciones se
28 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO**





1 **QUINTO.-** Para que la Junta General pueda acordar
2 válidamente el aumento o disminución del capital, la
3 transformación, fusión o disolución o en general cualquier
4 modificación de los Estatutos, deberán concurrir en primera
5 convocatoria cuando menos la mitad del capital pagado, en
6 segunda convocatoria, bastara la representación de la
7 tercera parte del capital pagado. Si no hubiera quórum en
8 la segunda convocatoria, se efectuara una tercera
9 convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días
10 contados desde la fecha fijada para la primera reunión; y,
11 la Junta quedara válidamente constituida con el número de
12 accionistas presentes, debiendo expresarse este particular
13 en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Las
14 Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como
15 extraordinarias, estarán presididas por el Presidente de la
16 Compañía y de Secretario actuara el Gerente General, en
17 caso de ausencia o excusa del Presidente, la Junta General
18 elegirá de entre sus accionistas presentes uno para que lo
19 presida y en caso de ausencia del Gerente General la Junta
20 elegirá un Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** a)
22 Elegir Presidente, Gerente General, Gerentes,
23 Subgerentes y Comisarios, fijar sus remuneraciones y
24 removerlos. **b)** Aprobar u objetar los balances y cuentas
25 que se presenten a su consideración, siempre que hubieren
26 sido precedidas por el informe del Comisario; **c)** Resolver
27 acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación
28 voluntaria de la compañía; **d)** Acordar el aumento o



1 disminución del capital y la reforma o modificación de los
2 Estatutos; e) Interpretar con carácter de obligatoria las
3 disposiciones de estos Estatutos; f) Resolver cualquier
4 asunto que le incumba según estos Estatutos y las Leyes
5 pertinentes; y, además todas las que no fueren de
6 competencia de otros organismos o funcionarios.-

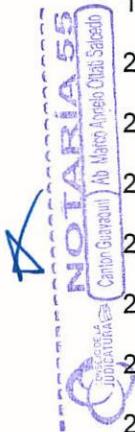
7 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las actas de sesiones de
8 Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a
9 máquina, que deberán ser foliadas con numeración
10 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Gerente
11 General, las actas podrán ser aprobadas en la misma
12 sesión y los acuerdos y resoluciones que se expidan
13 surtirán efectos inmediatamente, las actas serán firmadas
14 por el Presidente y el Secretario de la Sesión, salvo el caso
15 establecido en el artículo Duodécimo, en que deberán ser
16 firmadas por todos los asistentes, so pena de nulidad.-

17 **TÍTULO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO NOVENO.-** El Presidente socio o no de la
19 Compañía será elegido por la Junta General, durara cinco
20 años en sus funciones y podrá ser reelegido
21 indefinidamente.- **TÍTULO TERCERO.- DEL GERENTE**

22 **GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El Gerente General
23 socio o no de la Compañía será elegido por la Junta
24 General, durara cinco años en sus funciones y podrá ser
25 reelegido indefinidamente.- **TÍTULO CUARTO.- DE LAS**
26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y**
27 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
28 Además de los deberes y atribuciones señaladas en la Ley



1 para los administradores, corresponden indistintamente al
2 Presidente y Gerente General: a) Administrar, organizar y
3 conducir los negocios de la Compañía; b) Nombrar y
4 remover a los empleados y demás dependientes que por
5 estos Estatutos no sean de designación de la Junta
6 General, así como fijar sus remuneraciones; c) Vigilar que
7 la contabilidad se lleve en igual forma y verificar el
8 inventario y balance general y las operaciones de la
9 Compañía; d) Abrir cuentas corrientes a nombre de la
10 Compañía y girar contra ellas; e) Aceptar letras de cambio,
11 pagares, contratar créditos y obligar a la Compañía; f)
12 Presentar a la Junta General y al Comisario un inventario
13 anual de los negocios de la sociedad; g) Suscribir los
14 balances e inventarios de fin de año a los que la Ley
15 determine; h) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de
16 Junta General. Para la compra y venta de bienes muebles
17 e inmuebles, la constitución de gravámenes sobre los
18 mismos o para obligar a la Compañía, el Presidente o
19 Gerente General no necesitaran autorización de la Junta
20 General.- **TÍTULO QUINTO.- DE LOS GERENTES Y**
21 **SUBGERENTES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Los
22 Gerentes y Subgerentes socios o no de la Compañía serán
23 nombrados por la Junta General, duraran cinco años en sus
24 funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. La
25 Junta General determinara el número de Gerentes y
26 Subgerentes a elegirse, de acuerdo a las necesidades de
27 la Compañía, quienes tendrán las atribuciones y deberes
28 internos que les otorgue la Junta General en cada caso,



1 entre las que no podrá estar la representación legal.-
2 **TÍTULO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-**
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La representación
4 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía corresponde
5 individualmente al Presidente y Gerente General, quienes
6 intervendrán en todos los actos, juicios y contratos
7 relacionados con la actividad de la Compañía.- **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO CUARTO.-** El Presidente y Gerente General,
9 actuando indistintamente tendrán todas las atribuciones y
10 deberes que determinan la Ley para los mandatarios y/o
11 procuradores especialmente las normas comprendidas en
12 el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de
13 Procesos.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN:**
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La Junta General
15 nombrara un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales
16 duraran un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser
17 reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se
18 requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Los comisarios tienen las atribuciones
20 señaladas en la Ley y en los presente Estatutos.-
21 **CAPÍTULO QUINTO.- DEL BALANCE GENERAL Y**
22 **RESERVA. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El ejercicio
23 económico de la Compañía termina el treinta y uno de
24 diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
25 El Balance General, El Estado de Cuenta de Pérdidas y
26 Ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y
27 la memora explicativa de la gestión social y situación de la
28 Compañía serán puestos a consideración de la Junta



1 General en el plazo máximo de tres meses contados desde
2 la terminación del ejercicio económico y dichos documentos
3 deberán estar a disposición de los accionistas, en
4 conformidad con la Ley, no podrán ser aprobados los
5 balances sin el informe previo del comisario.- **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO NOVENO.**- Las utilidades liquidas y percibidas
7 se repartirán entre los accionistas en proporción al valor
8 pagado de sus acciones, previo al reparto de las utilidades
9 liquidas se deducirá un porcentaje no menor del diez por
10 ciento destinado a formar el fondo de reserva legal.
11 También podrá formarse reserva especial si así lo
12 resolviera la Junta General.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA**
13 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**-
14 La Compañía procederá a su liquidación y disolución en los
15 casos previstos por la Ley y cuando así lo resolviera la
16 Junta General convocada para este efecto. Para decidir la
17 liquidación y disolución de la Compañía se necesitara una
18 mayoría equivalente de por lo menos el ochenta por ciento
19 del capital pagado representado en la Junta General. La
20 liquidación y disolución se sujetara a las disposiciones
21 legales pertinentes.- **CLÁUSULA CUARTA.-**
22 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Al momento de
23 constituirse la Compañía, el capital social ha sido suscrito
24 en su totalidad por los accionistas fundadores, de acuerdo
25 al siguiente detalle: Accionista suscriptor **Uno)** El Señor
26 **FABRICIO GUILLERMO RIVERA VIDAL** suscribe
27 setecientas noventa y seis, acciones ordinarias y
28 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América



1 cada una y, Accionista suscriptor **Dos)** El Señor **ÁNGEL**
2 **PATRICIO RIVERA VIDAL** suscribe cuatro, acciones
3 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
4 de América cada una. Agregue usted señor Notario las
5 demás formalidades de estilo, necesarias para la validez y
6 perfeccionamiento de esta escritura.- **CLÁUSULA**
7 **QUINTA: DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL PAGO DE**
8 **CAPITAL.-** Los otorgantes de la presente escritura pública
9 declaran bajo juramento que el pago del capital de la
10 compañía se lo efectuará en numerario y en el cien por
11 ciento de cada acción suscrita, el cual será depositado en
12 una institución bancaria.- **CLÁUSULA SEXTA:**
13 **DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.-** Se
14 designa para el cargo de GERENTE GENERAL de la
15 compañía al señor **ERICK EMMANUEL ORTIZ ORTEGA**, y
16 se designa para el cargo de PRESIDENTE de la compañía
17 al señor **FABRICIO GUILLERMO RIVERA VIDAL.**
18 **CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA**
19 **GENERAL.-** Los otorgantes, de consuno, declaran bajo la
20 solemnidad del juramento, la veracidad de todas las
21 declaraciones contenidas en el presente instrumento.-
22 Firmado) Abogado Pedro Humberto Intriago Fuentes con
23 Matricula profesional número seis mil ochocientos ochenta
24 del Colegio de Abogados del Guayas.-**HASTA AQUÍ LA**
25 **MINUTA ES COPIA.-** En consecuencia los otorgantes se
26 ratifican en el contenido de la presente escritura la que de
27 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.
28 Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0929269249

Nombres del ciudadano: RIVERA VIDAL FABRICIO GUILLERMO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: QUIM.FARMACEUTICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RIVERA CORREA GUILLERMO TARQUINO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VIDAL MOLINA NORA MAGDALENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Fabricio Rivera



N° de certificado: 207-303-50994



207-303-50994

Marco Angel Ottati Salcedo

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0929269249

Nombre: RIVERA VIDAL FABRICIO GUILLERMO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 17 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 200-303-51001



200-303-51001





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0953069325

Nombres del ciudadano: RIVERA VIDAL ANGEL PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RIVERA CORREA GUILLERMO TARQUINO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VIDAL MOLINA NORA MAGDALENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE ENERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Angel Rivera



N° de certificado: 205-303-50990



205-303-50990

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0953069325

Nombre: RIVERA VIDAL ANGEL PATRICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 17 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 209-303-50993



209-303-50993





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **095306932-5**
CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: RIVERA VIDAL ANGEL PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
GUAYAQUIL
XIMENA
FECHA DE NACIMIENTO: 1997-04-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RIVERA CORREA GUILLERMO TARQUINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VIDAL MOLINA NORA MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2019-01-09
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-01-09

V434414244

001513621

Angel Rivera
FIRMA DEL CEDULADO

DIRECTOR GENERAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0245 M JUNTA No. 0245 - 246 CERTIFICADO No. 0953069325 CEDULA No.

RIVERA VIDAL ANGEL PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: FEBRES CORDERO
ZONA: 1

0245069325

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Angel Rivera
PRESIDENTE DE LA JRY



NOTARIAS
Canton Guayaquil
Ab. Marco Aurelio Obasi Saracho

✓

ESPACIO
EN
BLANCO

✓

ESPACIO
EN
BLANCO

✓

1 de la presente escritura pública, todos los documentos
2 habilitantes que se han considerado pertinentes para la
3 solemnidad que requiere el presente instrumento público.
4 Los otorgantes se identifican con los certificados obtenidos
5 del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han
6 autorizado y con sus cédulas de ciudadanía. Leída esta
7 escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a
8 los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes
9 firmando, en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy
10 Fe.-

11

12

13

Fabricio Rivera

14

FABRICIO GUILLERMO RIVERA VIDAL

15

C.C. No. 0929269249 C.V. No. 0007-223

16

17

18

Ángel Rivera

19

ÁNGEL PATRICIO RIVERA VIDAL

20

C.C. No. 0953069325 C.V. No. 0245-246

21

22

23

AB. MARCO ÁNGELO OTTATI SALCEDO

24

NOTARIO 55 - GUAYAQUIL

25

26

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este *Fairmon* TESTIMONIO, que
rubrico, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el:

27

28



17 FEB 2020



NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

13
Firmado digitalmente por Marco
Angelo Ottati Salcedo
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=SECURITY DATA S.A.,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION
DE INFORMACION, cn=Marco
Angelo Ottati Salcedo
Fecha: 2020.02.21 13:44:46 -05'00'



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.